

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas de comedor para el curso 1965-66 en favor de alumnos matriculados en Centros de Enseñanza Superior.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas de comedor con cargo al crédito figurado en el Plan de Inversiones para 1965.

I. Ayudas que se convocan, dotación y distribución las mismas

1.º Se convocan ayudas de comedor con destino a estudiantes matriculados en Centros de Enseñanza Superior, Técnicas de Grado Medio y Centros asimilados.

2.º La cuantía máxima de estas ayudas será de 6.600 pesetas, y cubrirá los gastos de dos comidas diarias durante un mínimo de ciento ochenta días lectivos del curso académico 1965-1966. La dotación individual se determinará en cada caso por los Jurados de Selección teniendo en cuenta la capacidad económica del solicitante y los precios que rijan en las instalaciones donde vayan a efectuar sus comidas.

3.º Los Jurados de Selección podrán establecer la división de cada una de las ayudas en otras de tipo económico inferior cuando las circunstancias lo aconsejen.

4.º Se entiende que la dotación de cada una de estas ayudas constituye la aportación del Estado a los gastos de asistencia y utilización de los comedores universitarios por cada uno de los becarios.

II. Presentación y trámite de las solicitudes

5.º Los aspirantes a las ayudas de comedor deberán formular su petición en el impreso oficial que les será facilitado por las Comisarias o Delegaciones de Protección Escolar.

6.º Serán eliminados aquellos candidatos que no acrediten clara y verazmente los datos pedidos en la solicitud, y especialmente la insuficiencia de recursos.

7.º No serán admitidas las solicitudes que hayan sido cubiertas de manera incompleta.

8.º El plazo para realizar la presentación o el envío de las solicitudes finalizará el próximo día 25 de octubre.

9.º Las solicitudes deberán presentarse en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a que pertenezca el Centro donde haya de cursar estudios el solicitante.

III. Condiciones que deben reunir los solicitantes y criterios de selección

10. Los candidatos al disfrute de estas ayudas deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Cursar estudios en cualquiera de los Centros docentes de Enseñanza Superior que se indican en el apartado 13.
- Mostrar un normal rendimiento en los estudios.
- Acreditar insuficiencia de medios económicos personales y familiares para sufragar los gastos de tales estudios.

11. Atendidas las anteriores condiciones previas serán preferentes:

- Los estudiantes más necesitados económicamente, y preferentemente los que tengan su residencia familiar en localidad distinta a aquella en la que se encuentre enclavado el Centro donde vaya a cursar sus estudios.
- Los que habiendo tomado parte en los concursos ordinarios de becas no las hayan alcanzado por falta de dotación suficiente.
- Los hijos de familias numerosas que carezcan de medios económicos necesarios.
- Los que aleguen y demuestren situaciones especiales de carácter familiar o de otra índole.

12. La concesión y disfrute de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda concedida por la Comisaría de Protección Escolar.

IV. Centros para los que pueden solicitarse estas ayudas

13. Las ayudas podrán solicitarse para cursar estudios en los Centros de Enseñanza Superior que a continuación se detallan:

- Facultades universitarias.
- Escuelas Técnicas de Grado Superior.
- Escuelas Técnicas de Grado Medio.
- Estudios de Profesorado Mercantil.
- Estudios de Conservatorios de Música.
- Estudios de Arte Dramático.
- Estudios de Bellas Artes.
- Ayudantes Técnicos Sanitarios.

- Escuela de Periodismo.
- Escuela de Turismo.
- Escuela Social.
- Escuela de Radiotelegrafistas.
- Escuela de Náutica.
- Escuela de Cinematografía.

V. Jurado de Selección

14. Las solicitudes presentadas serán seleccionadas por Jurados constituidos en las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario, y cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Comisario de Protección Escolar del Distrito.
Vocales: Decano designado por la Junta de Gobierno, el Comisario-Delegado para el S. E. U. del Distrito Universitario, el Presidente del Consejo de Distrito de la Asociación de Estudiantes y un Presidente del Consejo de Facultad o Escuela de la Asociación de Estudiantes, elegido por el Consejo de Distrito.
Secretario: Un Jefe de Servicio de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

15. Cada Jurado de Selección se reunirá dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes, realizará la selección de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria y levantará acta de su actuación, razonando la selección que se ha realizado.

16. Una copia del acta será expuesta en los tablones de anuncios de las Comisarias y Delegaciones de Protección Escolar a fin de que puedan formularse en el plazo de diez días las reclamaciones que se estimen pertinentes por los solicitantes que se consideren postergados en su derecho.

VI. Abono de las ayudas y derechos de los becarios

17. El importe de las becas será hecho efectivo a los interesados mediante la entrega gratuita de las tarjetas correspondientes a los meses del curso para su utilización en los comedores universitarios. Dichas tarjetas podrán ser utilizadas sólo por el titular de la ayuda.

18. Los becarios deberán observar una intachable conducta y respetar escrupulosamente las normas de régimen interior de las instalaciones en las que se realicen sus comidas.

A la presente convocatoria se aplicará lo establecido en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre), sobre reclamaciones, sanciones, derechos y deberes de los becarios, pérdidas de los beneficios, incompatibilidades, etc.

19. Para lo no previsto con carácter específico por la presente convocatoria regirán subsidiariamente las disposiciones vigentes sobre Protección Escolar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Jefe de la Sección de Protección Escolar, Jefe de la Sección Económica de Protección Escolar y Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2878/1965, de 14 de agosto, por el que se adjudica un permiso de investigación de hidrocarburos solicitado por la Sociedad «Isla de Port Lligat, S. A.», en la zona I (Península).

Vista la solicitud de un permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Margarita», y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que la Ley dispone, que el peticionario ha demostrado poseer la capacidad financiera y técnica necesaria, que propone un programa de trabajo razonado y ligeramente superior en cuanto a inversiones al mínimo legal y que es el único peticionario del permiso, procede otorgar a la Sociedad «Isla de Port Lligat, S. A.», el permiso solicitado en la zona I (Península).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a la Sociedad «Isla de Port Lligat, S. A.», el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Margarita», expediente número ciento treinta y uno, de quince mil doscientas diecisiete hectáreas, y cuyos límites son: Norte, cuarenta y dos grados veintidós minutos N.; Sur, cuarenta y dos grados dieciséis minutos N.; Este, siete grados cero dos minutos E., y Oeste, seis grados cincuenta minutos E., enclavado en la provincia de Gerona, islas, aguas interiores y jurisdiccionales y plataforma submarina correspondiente.